

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 027
	LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Versión:1
		Fecha de Aprobación: 08/09/16

## RESOLUCIÓN No. 005 (30 DE MAYO DE 2019)

***“Por la cual se liquida unilateralmente el Convenio Interadministrativo UV-002-2014”***

### EL SECRETARIO DE HÁBITAT Y VIVIENDA DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las atribuciones legales que les confiere la Constitución y la Ley, en especial las contenidas en el Decreto Departamental 0215 de 2013 modificado por el Decreto 0170 de 2016, el Decreto Departamental 0472 de 2018, en concordancia con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, demás normas concordantes, y,

#### CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Vivienda, hoy Secretaría de Hábitat y Vivienda el 19 de diciembre de 2014, celebró el convenio interadministrativo UV-002-2014 con el Municipio de Pulí, cuyo Objeto es: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el mejoramiento de 168 viviendas rurales (construcción de habitaciones, cocinas y pisos antibacteriales) Municipio de Pulí – Departamento de Cundinamarca”. (Folio 73-78 del Expediente Contractual Tomo 1).

Que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio Interadministrativo UV-002-2014, se acordó el valor total del mismo por la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$862.000.000). (Folio 75 del Expediente Contractual Tomo 1)

Que, como plazo para la ejecución del referido contrato, se estableció en la Cláusula tercera, el de doce (12) meses, contados a partir de la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio (Folio 75 del Expediente Contractual Tomo 1)

Que las partes suscribieron en virtud del convenio en mención las prórrogas que se relacionan a continuación:

- Prórroga No. 1 – suscrita el 15 de enero de 2016, por un término de seis (6) meses. (Folios 210 – 211 del Expediente Contractual Tomo 2).
- Prórroga No. 2 – suscrita el 29 de junio de 2016, por un término de cuatro (4) meses. (Folio 122– 123 del Expediente Contractual Tomo 3).
- Prórroga No. 3 – suscrita el 29 de septiembre de 2016, por un término de un (1) mes. (Folio 143 – 144 del Expediente Contractual Tomo 3).

Que según oficio No. 0205 del 26 de diciembre de 2014 suscrito por en ese momento Director de la Unidad Administrativa Especial de Vivienda Social hoy Secretaría de

Unidad Administrativa Especial de Contratación, Sede Administrativa, Calle 26 51-53, Torre Central Piso 8, Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. 749 1633 - 749 1615  
 @CundinamarcaGov @CundinamarcaGov  
 www.cundinamarca.gov.co



	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 027
	LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Versión:1
		Fecha de Aprobación: 08/09/16

Hábitat y Vivienda, se designó como supervisor del convenio interadministrativo antes referido a la Ing. Ligia Romero Ariza profesional especializada de la Secretaría de Hábitat y Vivienda, a quien se le comunicó oportunamente. (Folio 81 del Expediente Contractual Tomo 1)

Que la cláusula novena del convenio interadministrativo UV-002-2014, estableció que debido a la naturaleza del mismo no se exigirían garantías. (Folio 77 del Expediente Contractual Tomo 1).

Que el plazo de ejecución del contrato inició el 26 de enero de 2015 según acta de inicio del 26 de enero de 2015, y conforme con las prórrogas antes mencionadas termino el 25 de enero de 2016. (Folio 90, 92 del Expediente Contractual Tomo 1).

Que el supervisor, realizó el seguimiento al avance de la ejecución, presentando los respectivos informes de supervisión así:

- Informe de supervisión de fecha 31 de marzo de 2015. (Folios 107 – 108 del Expediente Contractual Tomo 1).
- Informe de supervisión de fecha 19 de junio de 2015. (Folios 127 - 128 del Expediente Contractual Tomo 1).
- Informe de supervisión de fecha 30 de septiembre de 2015. (Folios 136 y 137 del Expediente Contractual Tomo 1).
- Informe de supervisión de fecha 4 de enero de 2016. (Folios 187 - 189 del Expediente Contractual Tomo 2).
- Informe de supervisión de fecha 1 de abril de 2016. (Folios 127 - 129 del Expediente Contractual Tomo 3).
- Informe de supervisión de fecha 30 de junio de 2016. (Folios 132 -134 del Expediente Contractual Tomo 3).
- Informe de supervisión de fecha 31 de octubre de 2016. (Folios 149 – 152 del Expediente Contractual Tomo 3).
- Informe de supervisión de fecha 3 de febrero de 2017. (Folios 169 - 172 del Expediente Contractual Tomo 3).
- Informe de supervisión de fecha 18 de enero de 2018. (Folios 202 - 207 del Expediente Contractual Tomo 5).
- Informe de supervisión de fecha 3 de abril de 2018. (Folios 28 - 29 del Expediente Contractual Tomo 6).
- Informe de supervisión de fecha 4 de enero de 2018. (Folios 41 - 43 del Expediente Contractual Tomo 8).
- Que el supervisor presentó informe final de actividades de fecha 13 de mayo de 2019, (Folios 86 – 118 del Expediente Contractual Tomo 8).

Que previa certificación del Supervisor la Secretaria de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca realizó los siguientes desembolsos al Municipio de Pulí, así:



	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 027
	LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Versión:1
		Fecha de Aprobación: 08/09/16

ORDENES DE PAGO	FECHA	VALOR
3300060453	29/12/2014	\$292.941.895
3300072314	17/12/2015	\$167.298.813

Así mismo, el supervisor certificó que durante la ejecución del convenio que se liquida, el Municipio efectuó los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, estableciéndose una correcta relación entre lo cancelado y las sumas establecidas legalmente. (Folio 119 del Expediente Contractual Tomo 8)

Que el supervisor del convenio en su informe final presentó el balance financiero del convenio, así:

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor inicial del Convenio		\$ 862.000.000
Valor Adición		\$ 0
Valor ejecutado	\$ 362.936.433	
Saldo a favor del Municipio	\$ 191.091.440	
Saldo a favor de la Entidad	\$ 307.972.127	
Sumas Iguales	\$ 862.000.000	\$ 862.000.000

Que mayor claridad, el supervisor del convenio detallo el balance financiero así:

CONCEPTO	APORTES	VALOR	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
Valor inicial convenio		\$ 862.000.000	100,00%
Departamento	\$ 531.940.200		61,71%
Municipio	\$ 330.059.800		38,29%

Desglose Obra ejecutada con el aporte del Departamento:

CONCEPTO	VALOR	VALOR
Desembolso del Departamento al Municipio		\$ 460.240.708
Obra ejecutada recibida por el Departamento	\$ 223.968.073	
Obra no ejecutada (saldo a reintegrar por el Municipio)	\$ 236.272.635	
Sumas iguales	\$ 460.240.708	\$ 460.240.708

Que con base en el informe final de Supervisión del Departamento y al acta de recibo final de obra avalada por el Supervisor del Municipio y el Alcalde Municipal, se establece que el valor ejecutado en desarrollo del Convenio es de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$362.936.433), lo cual determina que

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 027
	LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Versión:1
		Fecha de Aprobación: 08/09/16

se dejó de ejecutar la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$499.063.567) del valor total del convenio.

El valor de la obra no ejecutada de acuerdo con lo pactado en el convenio, para la Entidad corresponde a saldo sin ejecutar del mismo, el cual deberá ser reintegrado de manera proporcional a sus aportantes, conforme a lo establecido en el parágrafo segundo de la cláusula primera: *“Alcance del Objeto, en el evento de resultar saldo sin ejecutar, éste reintegrará al Departamento de manera proporcional al porcentaje aportado para el convenio”*, según esto, el Municipio de Pulí aportó el 38.29% del valor del convenio y el Departamento de Cundinamarca aportó el 61.71% del valor del convenio, según esta proporción se deberá reintegrar al Departamento de Cundinamarca por este concepto la suma DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$236.272.635).

De acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas la Contribución Especial Fondo de Seguridad y Convivencia de que trata la cláusula Sexta del convenio , correspondiente al 5% sobre el valor de los recursos ejecutados con los aportes del Departamento ascienden a la suma de ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS (\$11.198.404); sin embargo, de acuerdo con la realidad contractual del contrato de obra derivado del convenio, el Municipio retuvo la suma de VEINTE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$20.298.094) correspondiente al 5% del egreso girado a sus contratistas y los consigno en la cuenta de ahorros del Banco Popular No. 050-72-043-2 “Departamento de Cundinamarca – Tesorería General – Fondo Cuenta de Orden Público.

Así mismo, que el Municipio de Pulí, allegó a la Secretaría de Hábitat y Vivienda el 11 de Septiembre de 2017 certificación del Banco Davivienda de fecha 16 de Agosto de 2017 donde certifica que desde la fecha de primer desembolso al 16 de agosto de 2017 en la cuenta de ahorros se generaron rendimientos financieros por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$450.377.98), valores que fueron transferidos el 29 de agosto de 2017 a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda No. 473100052751 Departamento de Cundinamarca Reintegros.

El Municipio de Pulí allega la certificación del Banco Davivienda de fecha 15 de mayo de 2019 donde certifican los rendimientos financieros causados durante su vigencia por un valor de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$193.469.86), valores que fueron transferidos el 21 de Mayo de 2019 a la cuenta de ahorros del Banco Davivienda No. 473100052751 Departamento de Cundinamarca Reintegros.

4



	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 027
	LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Versión:1
		Fecha de Aprobación: 08/09/16

Para efectos de la presente liquidación, se entenderá que los saldos a favor del Departamento de Cundinamarca reflejados en el balance financiero y los valores certificados por la Entidad Financiera respecto a los rendimientos financieros causados en la cuenta de ahorros donde se manejaron los dineros de los aportes del Departamento hasta su fecha de cancelación, harán parte integral de la presente acta, con lo cual se harán exigibles en los términos en que indique la normatividad aplicable.

Que el supervisor el 21 de mayo de 2019, realizó los requerimientos legales de convocatoria al Municipio, para que este surtiera el trámite de la liquidación bilateral o por mutuo acuerdo, sin que el mismo se presentara en la fecha, lugar y hora notificadas. (Folios 195 del Expediente Contractual Tomo 11)

Que a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato, el 25 de diciembre de 2016, ya han transcurrido más de cuatro (4) meses, sin lograrse la suscripción de la liquidación bilateral o de mutuo acuerdo, siendo necesario adelantar por la Entidad la liquidación unilateral, de acuerdo a lo reglado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en concordancia con el artículo 141 de la Ley 1437 de 2011.

Que en mérito de lo expuesto el Despacho,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar unilateralmente el Convenio Interadministrativo UV-002 de 2014, suscrito entre la Unidad Administrativa Especial de Vivienda Social hoy Secretaría de Hábitat y Vivienda y el Municipio de Pulí, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el estado financiero actual del Convenio Interadministrativo UV-002 de 2014, suscrito entre la Secretaría de Hábitat y Vivienda y el Municipio de Pulí, así:

NÚMERO CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR	NÚMERO REGISTRO PRESUPUESTAL	FECHA	VALOR
7000061685	19/12/2014	\$ 292.941.895	4500020261	23/12/2014	\$292.941.895
7000064122	18/02/2015	\$ 62.640.000	4200001113	28/05/2015	\$238.998.305
7000064125	18/02/2015	\$ 134.829.263			
7000064126	18/02/2015	\$ 41.529.042			

*[Handwritten signature]*



	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 027
	LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Versión:1
		Fecha de Aprobación: 08/09/16

CONCEPTO	DEBE	HABER
Valor inicial del Convenio		\$ 862.000.000
Valor Adición		\$ 0
Valor ejecutado	\$ 362.936.433	
Saldo a favor del Municipio	\$ 191.091.440	
Saldo a favor de la Entidad	\$ 307.972.127	
Sumas Iguales	\$ 862.000.000	\$ 862.000.000

Para mayor claridad, del balance financiero se detalla así:

CONCEPTO	APORTES	VALOR	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
Valor inicial convenio		\$ 862.000.000	100,00%
Departamento	\$ 531.940.200		61,71%
Municipio	\$ 330.059.800		38,29%

Desglose Obra ejecutada con el aporte del Departamento:

CONCEPTO	VALOR	VALOR
Desembolso del Departamento al Municipio		\$ 460.240.708
Obra ejecutada recibida por el Departamento	\$ 223.968.073	
Obra no ejecutada (saldo a reintegrar por el Municipio)	\$ 236.272.635	
Sumas iguales	\$ 460.240.708	\$ 460.240.708

**PÁRAGRAFO PRIMERO:** El Municipio debe reintegrar al Departamento de Cundinamarca por obra no ejecutada la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$236.272.635).

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Municipio debe reintegrar al Departamento de Cundinamarca los valores certificados por la Entidad Financiera respecto a los rendimientos financieros causados en la cuenta de ahorros donde se manejaron los dineros de los aportes del Departamento hasta su fecha de cancelación, certificado que hará parte integral de la presente acta, con lo cual se harán exigibles en los términos en que indique la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO TERCERO:** La liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada y efectuados los pagos indicados en los párrafos primero y segundo del artículo primero, las partes se entienden a paz y salvo.



Unidad Administrativa Especial de Contratación, Sede Administrativa, Calle 26 - 51-53, Torre Central Piso 8, Código Postal: 111321 Bogotá, D.C. Tel. 749 1633 - 749 1615  
 /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob



 **Gobernación de CUNDINAMARCA**

	GESTIÓN CONTRACTUAL	Código A – GC – FR - 027
	LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Versión:1
		Fecha de Aprobación: 08/09/16

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución presta mérito ejecutivo, toda vez que consagra una obligación clara, expresa y exigible, de conformidad con el artículo 297 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 422 de la Ley 1564 de 2012.

**ARTÍCULO QUINTO:** Con la suscripción de la presente Resolución se da el cierre al expediente contractual.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al alcalde del Municipio de Pulí de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según sea el caso, ante la Secretaría de Hábitat y Vivienda, en físico o al correo electrónico: [contratacionhabitatyvivienda@cundinamarca.gov.co](mailto:contratacionhabitatyvivienda@cundinamarca.gov.co).

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de mayo de 2019.

  
**PABLO ARIEL GOMEZ MARTINEZ**  
 Secretario de Hábitat y Vivienda

Proyectó: Omar Germán Mejía Olmos - Contratista   
 Revisó: Lidia Omaira Rodríguez Daza - Profesional Universitario SHV   
 Aprobó: Jaime Iriarte García – Director Operativo   
 Revisión Financiera: Karen Dayana Ramírez Hernández – Profesional Universitario SHV 

